



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

Núm. de oficio: DSN/SDD/0784/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/14/1284/2017

Asunto: Análisis de la solicitud de dictamen de destino final.

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019.

MARÍA DE LA LUZ PADILLA DÍAZ
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

2349

En atención al oficio núm. 514/DGRMSG/DCS/ACA/116/2017 de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, se informa que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0237/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0237/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de la Función Pública validado en 2009, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

2...



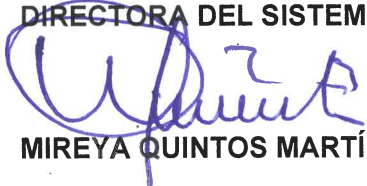
2019
AÑO DEL CATORCE DE NOVENO

- 2 -

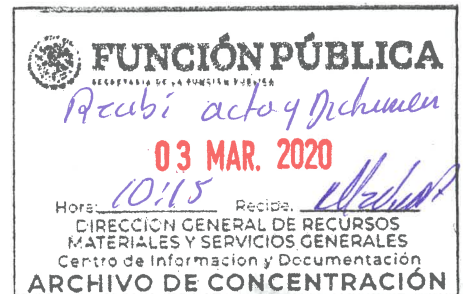
3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0237/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ




MQM/EJG*sing

FICHA: 3216/2017.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0237/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 2 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por las series documentales con valor legal en original y copia con clave de clasificación archivística: 2.20 – Recursos de revocación; 10.33 – Procedimiento administrativo de responsabilidades; 14.6 – Juicios de amparo y 14.7 – Juicios de Nulidad, con período documental de 2002 a 2004 conformado por 8 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DCS/ACA/116/2017 de fecha 27 de julio de 2017.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26 fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo); con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2009*; Secretaría de la Función Pública.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas de la Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de la Titular del Área de Auditoría Interna en suplencia del Titular del Área de Responsabilidades y del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de Secretaría de la Función Pública, validado en 2009 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Titular del Área de Auditoría Interna en suplencia del Titular del Área de Responsabilidades y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar correctamente el periodo de trámite de las series documentales propuestas para baja, debido a que se observó que indica el periodo de 2000 a 2004; sin embargo, en el inventario de baja no se identificaron expedientes con el periodo de 2000 y 2001 (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió indicar correctamente que ha prescrito el valor primario de la documentación, debido a que menciona *“cuya vigencia documental ha prescrito”* (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se debió mencionar correctamente la fecha del Catálogo de disposición documental, cuando esa Dependencia decida proporcionar el dato, debido a que señala el Catálogo de disposición documental 2013; sin embargo, el Catálogo validado por el Archivo General de la Nación de esa Dependencia es del 2009 (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2009 de la Secretaría de la Función Pública las series documentales propuestas para baja han prescrito su valor primario y no poseen valores secundarios.

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública, deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto a sexto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

DICTAMINÓ

SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0237/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2002 al 2004 producida por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2009 de la Secretaría de la Función Pública, las series documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DCS/ACA/116/2017 de fecha 27 de julio de 2017, suscrito por la Lic. Bertha Inés Juárez Lugo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos en la Secretaría de la Función Pública; del inventario de baja anexo de 2 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas, por la Ing. Edith Silvia Pérez Corona, Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; de la Lic. Aida Morales Soriano, Titular del Área de Auditoría Interna en suplencia del Titular del Área de Responsabilidades y del Lic. Carlos Fernando Matute González, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; dese de baja el



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

archivo vencido del Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario dependiente de la Secretaría de la Función Pública; integrado por las series documentales con valor legal en original y copia de los años 2002 al 2004 conformado por 8 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes a 0.4 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2019. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 3216/2017.